

J 1478/23

Año de 1805

7/1478123

El Ayuntamiento, y Sindicato del lugar & Otra
rexa con los Diputados del Comun del mismo
dicen: Que el avante de finos se arriendo portales
años a D. Josef Antonio Bernad como mejor
postor: Que este propuso, de que si se le aumenta-
va la pena de los ganados q. entran en las
yruas del avante, daria la vista quattro dineros
menos: Que esta propuesta la admitieron, au-
mentando la pena hasta diez d. de plata por ser
beneficiora al Pueblo, y a los pobres q. es la que
mas consumen, pero que habia de confirmar-
se ante por D.E.

Y suplica, se sirva N.E. aprovar-
la.

Cedencia

Ciento trece y seis marquesas.



SELLO TERCERO , CANTO
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DIS , AÑO DE MIL OCHOCEN-
TOS Y VNO .

Jueces judiciales y extra judiciales que en el
 menor y dilatado Canto eclos causas quedan
 ocurridas y ejecutadas, aun quedan tales que
 f. naturales se requieren mas especial poder
 del que aquella expresa, Confundido de
 Justas en anima más los Víctimas y permitidos
 Juramento que p. la liquidación declarada
 fueren necesarios; para p. todo lo establecido
 les damos, á los más próximos juntos, ocepción
 tan bastante, y cumplido hacer, qual sea
 acuerdo y fuerse requerido, sin reserva ni
 mitación alguna; conforme f. f. f. Díaz
 posey, no se ha obtenido efecto quanto f. solo
 próximos juntos, oce pondrá, fuerse recluidos,
 y procurados, y año provocando entiendo
 forman maneras algunas, obligámosnos
 deponer y bener, y los bienes y rentas p. el
 olo no respondan. muebles, y otros donde
 quiera huir, f. tener. Hasta fues
 rebajado en el díspares Herreñas a veinte
 y ocho días del mes de Abril del año
 Contado del Maestro oceño f. dem
 chisto oceño ochocientos veintiocho
 do, á ello presentes f. Jefes Josef

Lanza Labrador, y ree. de los Pueblos,
 y Justo Alvaro Soltero teniente en
 tho Lugar.



no oemí Juan Agustín León
 f. Al. domiciliado en el Lugar
 de Herreñas, que á todo lo establecido
 dice juntante con los Zeg.
 Zigos acorde acto presente feijo, y se le exija
 lo cuende p. tipo. Sello Zereoso dia de su natal
 fante, y entre á los ocepanos = el obispado =
 de nuestros padres = Valga, et Corriente
 Esbastan
 varonil

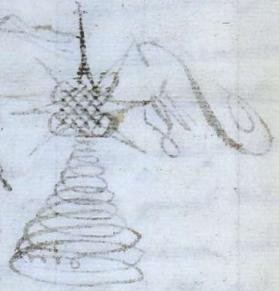


Quinteto marquesos.

SELLO QVARTO, QVAYEN
TAMARAVEDIS ANGDEMIL
OCHSCIENTOS Y VING.

Juan Agustín Cebrián Exmo Sr. J. Secret. del
Ayuntamiento del Ayua & Pernera

Certifico. Que oy dia se la pucha estando juntos y
congregados en la casa de algunos vecinos de la St. Trof.
Mato y Tilián dñmna. Al dñ de 20 y lodo bendic
y obliguado a todos los q. y Nolano dñrano dñrano
Parr. y Juan José Feliz y Gómez Parriza dipu-
tado del Comunipas fin q. el dñto dñ hanvenido
el havido el dñrano de la tanta del mismo puebo,
precedida la solemnidad q. dñrano se subasta-
ron como amores podes q. favor d. D. José Art.
B. enas seca ecuadur en la forma q. mane-
ra siguiente. Primero. Se dio acuerdo adherir
q. las tierras q. emperaran acorar desde el
mismo dia q. dñrano se resurrecion del pue-
bilo, hasta envejeciente dia del año mil ochoci-
entos y cuatro q. devora matar y tener en la ba-
lla casnero todo el año q. bocia desde el primero
de Julio, hasta el dia del St. Jm. Mis. & Octubre
el dñrano año; q. podra llevar en la bocia q. no
se dara el dñrano mill, hasta mil carros, q.
en la solana de la bocia entara sola q. de el
ocio q. dñrano hasta el ocho de diciembre
q. entra en la bocia que es sambrenio
entara con tho numero q. q. dñrano todo.



l año; Janinimo el Janado & vera el
Janadero en guarda devora enteras en la
bajada de verano y Solana de la linda en el tiempo
que se consumiendo; teniendo obligación el arrendatario
de darle al cochillero adhiere como po-
su trabajo gente el salario descontumido;
los llennados devoran la porcina llevando
se el pollo del carnero el aserradero y
el bajo adhiere como quedado en el presente
acuerdo a como sueldo y echo la panice-
ra) el ala bieja a rato dueño y doce y
macho han absoluta el arrendatario
bienes; El otro adhiere como devendra
en la tabla el precio de la misma; Y
que el P. negro y diputado, por encima
sentenciando el cuidado de esta oficina y podra
poner el llennado adhiere como estos se
cuso solo habiendo por consentidos y el
desrollados no devran despenalizarse
cuampalo en mano alguna bajo la
pena adhiere al. por cada una vez que lo
hieren) y el pollo el alacria hira con el
llennado pagando el concurso, y el arren-
dalario pagara cada mes de desay Desay-
uno al maladero veinte y ocho libras
y el poldad un año acuerdo; y sera
esta en la tabla como buena que se
dice, y si le falta enella ponga la pena
de diez sueldos, como tambien si se fija

LXXXVII

luzia se bende carne matcina; que ningún
ciño devra entrar aparte de la Tabay en
los tiempos que tenga aviso y dentro el
arrendatario contrafamado, ni el arren-
daario con otro famado que no sean de
havarto bajo la pena de cinco sueldos por
primera y segundas y cada persona que
en plaza o en calle adelante, y sea de
cargo de lo R. o de su servicio, solicitar y ha-
cer velo o cumulo de otra pena ante los
señores del Real Oficio, considerando
sea limitada la ultima sancion y para ello lo
de may famados no se detienen entre
contrafamados, el tal Oficio en su caso lo
devra lograr el arrendatario; los mun-
do del caucho quedado a tres sueldos
y los aduanos; los de la obra a dos sueldos
y otro; si se mata macho leva al precio de
la vaca y caballos al precio de baya en
caimana. Cuya Capitulacion y acuerdo
mencionada, e estando bien y firmada
de su original y para en los libros de
cada folio once que estan ami cargo
famados los que supieron. Y para q
conste donde combenga a Requisitos
q dho Oficio de su servicio lo doy
el presente que digo



ရန်ကုန်မြို့၏အမြတ်ဆင့်

SELLO QUARTO, GUAREN-
TA MARAVEDIS ANO DE MIL
OCCHOCIENTOS Y UNO.

Fuimos en Potosí a los días del mes
de Mayo del año mil ochocientos y uno. de
firmas = Mariano Valdez:

François de la Roche



Opuntia m. f. aureo-

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DÉMIL
SEGOCLENTOS Y VNO.

Com. Venet.

Cedro Notario Guillen en rito El Ayto. Vindice Rdo. y Diputados
El comun d'el lug. B Herrera lo quieren presentar
deca, y q. el usando ante l'C. juezco y como mejor oce-
cida dijo. Que el aborto lo causar & tho huello p. q. no
tres añ. q. emperaron a correr el 19. de Diciembre de Nro. Señor
sección ultimo fue rematado a favor de D. Fr. Ant.
Fernad Rey. El mismo como mejor porto, y ratificando
hecho la propuesta q. si se aumentaba la pena a
los fandados q. entrasen en las tabarrenadas, q. el
El aborto daria la vida quatro dñd. menor consider-
nando mis p. q. este sea un beneficio grande p. el
pp. especialmente p. los pobres q. consumen tra exces-
de la carne aderezaron a ello q. p. este motivo
en la 1^a. y 2^a. entrada q. se verificare de fason las
penas. La ordenanza q. es cinco melli. pero q. la 3^a
la aumentacion hasta diez dñd. p. q. el dñd. de la lan-
te imponiendo mis p. el cargo lo solicite l'C. B.
la aprobacion correspondiente en consideracion q. la
Q. cinco melli. era muy limitada y p. ello no se dese-
rian los fandados. Lo entran en dñd. Jefes con sus
fandados seg. todo mas q. menos escucha. P. la capit. en su razon otorgada q. p. testim. Il Conde D. Juan
Agustin Lebrián secret. Lo tho Ayto. presento, y q. me

refiere: Sá. En E cumplida r. v. q. con lo q.
en ella se obligaron, q. considera de e. muy p.
to el refido aumento de cena como beneficio
a los pobres labradores q. en el q. Ela
recolección E sus Pratos no consumen cosa
carrne q. la Ella sigue

A. V. b. sub. q. habiendo q. presen-
tados Thor. Pérez y testim. de villa en su vista
y demás esp. aprobar el refido aumento
de cena q. durante el q. Ela r. v. a. d. Elle
do año. q. de vez m. reciba especial gra-
cia Ella dignidad E Y.C. &

Ant. Veratoneg. Pedro Colomos Guillen.

ctyp. Zarag. y Mayo siete de 1801. sub. Genl.
u en a Extrem. P
Coron. P. R. O. T. S.
Recalde. A de la vista del Fiscal & C.M.

El Oficio
el Fiscal & M. dice: que no encuentra reparo en q.
se conceda la aprobación que solicita el Ayuntamiento de Zaragoza
& Sierra en el anejo documento escrito.

Sabado ayuno concebro acuerda V.C. con motivo q. los
mas acertado. Zaragoza 11 de Mayo de 1801.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, ANG DE MIL
OCHOCIENTOS Y UNO.

Atto Zarag. y Mayo once de 1801 Ano q.
SS. Sd te
dig. a
Galam.
Cocor.
Potos
Negales

Como lo dice el Fiscal & C.M. en su ante:
cedente censura de ese dia

No 21

Dijo en 14 de Dhoz

VERA VASQUEZ DE SANTO DOMINGO
EN MEXICO A SU HONOR Y ALTA
MAGISTRAL DIAZ